

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41462

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de abril de 2017, con el N° NC2017/0003989, por UPL LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN HERBICIDA Y PROCESO PARA PREPARARLA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2016/053565 del 16 de junio de 2016.

**SEGUNDO:** Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 801 el 10 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°2755, notificado el 21 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003989 el 14 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003989 el 14 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que difiere del estado de la técnica más cercano, CN103027036, en la mezcla específica de Propanilo y Ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi) acético o una sal, como ingredientes activos, combinados con un adyuvante que es una mezcla entre un copolímero de anhídrido maleico y sal de isobutileno y potasio de éster de ácido polioxietilen aril fenil éter sulfúrico. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y se evidencia un efecto técnico relacionado con una mayor estabilidad del producto. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 41462

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003989 el 25 de abril de 2017, tituló la invención como: “COMPOSICIÓN HERBICIDA Y PROCESO PARA PREPARARLA”. Sin embargo, no se acepta porque es muy amplio y no define específicamente los componentes del producto, por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “FORMULACIÓN GRANULAR QUE COMPRENDE PROPANOLO, ÁCIDO 2-(4-CLORO-2-METILFENOXI) ACÉTICO Y UNA MEZCLA ADYUVANTE; Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“FORMULACIÓN GRANULAR QUE COMPRENDE PROPANOLO, ÁCIDO 2-(4-CLORO-2-METILFENOXI) ACÉTICO Y UNA MEZCLA ADYUVANTE; Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN”**

**Clasificación IPC:** A01N 25/00, A01N 37/22, A01N 39/04.

**Reivindicaciones:** 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0003989 el 14 de agosto de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

**Titular:** UPL LIMITED.

**Domicilio:** Haldia, INDIA.

**Inventores:** Paresh, Vithaldas TALATI, Vikas Vinayak OLTIKAR, Jaidev Rajnikant SHROFF, Vikram Rajnikant SHROFF.

**Prioridad N°:** 01/08/2015, IN (INDIA), 848/KOL/2015

**Solicitud internacional N°:** PCT/IB2016/053565 **Fecha:** 16 de junio de 2016.

**Vigente desde:** 16 de junio de 2016 **Hasta:** 16 de junio de 2036

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



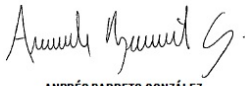
Resolución N° 41462

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZÁLEZ  
Fecha: 2019.08.30  
23:02:44 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Una formulación granular que comprende;
  - a. propanilo;
  - b. ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi) acético o una sal agroquímica del mismo;
  - c. mezcla adyuvante de copolímero de anhídrido maleico y sal de isobutileno y potasio de éster de ácido polioxietilen aril fenil éter sulfúrico.
  
2. La formulación según la reivindicación 1 que comprende:  
Propanilo al 60%; ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi) acético o una sal agroquímicamente aceptable del mismo al 7,5%; mezcla adyuvante de copolímero de anhídrido maleico e isobutileno y sal de potasio de éster de ácido polioxietilen aril fenil éter sulfúrico de 0,1% a 25%.
  
3. Un proceso para la preparación de una formulación granular como se reivindica en la reivindicación 2 que comprende:
  - a. mezclar en seco y moler propanilo y por lo menos una mezcla de una sal de polioxialquilen aril fenil éter sulfato y por lo menos una sal de policarboxilato para obtener un polvo homogéneo;
  - b. agregar ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi) acético al polvo premezclado y combinar la mezcla;
  - c. pasar el polvo a través de mezclador/amasador de corte con pulverización simultánea de agua para obtener la masa;
  - d. extrudir la masa a través de la extrusora para obtener gránulos;
  - e. secar los gránulos en un secador de lecho fluidizado a una temperatura de entrada máxima de 55-65°C hasta que el contenido de humedad se reduzca por debajo del 2% p/p.